Anexo. Relación de instrumentos de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres en México* Ratificación Se invoca en tribunales Tipifica el maltrato, acoso, Contempla discriminación por Instrumentos internacionales El texto menciona a las muieres indígenas nacionales abuso sexual sexo, etnia, clase

Su implementación es a

Fallas en la práctica

Su implementación es

nacional

a través de la legislación

Implementación por la

legislación nacional.

Fallas en la práctica

Implementación por la

Implementación por la

legislación nacional.

Fallas en la práctica

Implementación por la

legislación nacional.

Fallas en la práctica

legislación nacional.

Fallas en la práctica

de los Derechos Humanos (ONU 1948)	de los seres humanos			tratos crueles, inhumanos o degradantes artículo3-5	preámbulo como en el texto. Esto lo fundamenta el art. 1	tre seres humanos artículo 1 y la igualdad ante la ley artículo 7o. Discurso neutro
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación	No, pero menciona algunas de las situaciones Que como indígenas viven		legislación nacional.	con prácticas sociales,	Si (artículo 1).Pero falta ahondar en cuestiones de género y discriminación en este sentido	Si, indica en genérico igualdad entre seres humanos. Discurso neutro
Convenio 100 OIT (Igual remuneración)	No, pero menciona sus experiencias en la división feminización del trabajo		Su implementación es a través de la legislación nacional		En lo relativo a cuestiones de género se limita a la noción de igual trabajo merece igual salario	Sí, en términos de remuneración
Convenio 111 OIT, sobre la discriminación (empleo y ocupación).	No, pero menciona sus experiencias en la división feminización del trabajo	1961	Su implementación es a través de la legislación nacional	No toca estos temas		Si, en lo referente a igualdad de oportunidad para obtener un empleo
Convención	No se refiere a los	1081	Su implementación es a	No tocar estos temas	Menciona específicamente la	Sí en lo referente a al ejercicio

No pero prohíbe la tortura

los pueblos indígenas

No toca estos temas

Artículos 16-19 tipifican mal-

trato, ataques, injerencias ar-

bitrarias a su vida, familia e

integridad. Abuso sexual, fisi-

co y explotación artículos 32-37

Sí, y se encarga de definir lo que

discriminación contra la mujer.

La omisión de la violencia se

Sí, y especifica que la violencia

es una forma de discriminación

es la tortura en este y otros

No, pero si habla de la

corrige en el protocolo

contemplada en CEDAW

instrumentos

La contempla y tanto en el

discriminación al ejercicio de los

omite sutilmente la de los pueblos

Sí, contempla la discriminación por

todas estas razones y añade la

necesidad de protección especial

al menor al ser victima de prácticas

Si, salvo la de género y exhorta a los

estados parte evitarla y los actos de

Sí, enfatizando cuestiones de género

violencia y tortura que de ella

interrelacionadas con otras.

progresivo e incluvente

Propone una visión del derecho

Sí, enfatiza cuestiones de género y

cataloga a la violencia como práctica

contra los pueblos indígenas,

en contra de sus miembros

No toca estos temas

discriminatorias

devengan

discriminatoria

derechos políticos Las menciona específicamente Contempla igualdad entre sexos

Sí indica en genérico igualdad en-

de los derechos políticos

No toca estos temas

edad

entre los sexos

Hace menciones marginales al res-

pecto, refiriéndose al hombre pri-

de derechos casi por asociación

Si, indica en genérico igualdad entre seres humanos. Refuerza la

necesidad de igualdad en educación

y oportunidades para los menores de

Sí, indica en genérico igualdad entre

seres humanos. Refuerza la igualdad

Sí, pero es un instrumento hibrido

habla de la igualdad de las mujeres

v también identifica las diferencias

Sí, pero sigue la línea de instru-

mento hibrido de la CEDAW

en educación y oportunidades. Discurso neutro

mero y a la mujer como beneficiaria

Convenio 100 OIT (Igual remuneración)	No, pero menciona sus experiencias en la división feminización del trabajo	1952	Su implementación es a través de la legislación nacional	No toca estos temas
Convenio 111 OIT, sobre la discriminación (empleo y ocupación).	No, pero menciona sus experiencias en la división feminización del trabajo	1961	Su implementación es a través de la legislación nacional	No toca estos temas
Convención sobre los derechos políticos de la mujer (ONU)	No, se refiere a los derechos políticos de la mujer en general	1981	Su implementación es a través de la legislación nacional	No tocar estos temas
Convenio 169 OIT	De forma indirecta, se les menciona sólo	1991	Implementación por la legislación nacional.	No respecto a las mujeres se centra en abusos hacia

1992

1990

1984

1981

2002

1048

No habla en genérico

Marginalmente indica

que hay que fortalecer

No, pero sí de los niños

y las niñas indígenas

de vulnerabilidad

que viven en situación

en general que viven en

No, se refiere a las

discriminatorias que

a las situaciones de

enfrentan las muieres

No, pero hace referencia

violencia que experimentan

experiencias

No, pero si de los individuos

situación de vulnerabilidad

marginalmente

su rol

Declaración Universal

Declaración de Río

Convención

CEDAW

"Agenda 21", capitulo 26

sobre los Derechos del Niño

Convención contra la Tortura

Inhumanos o Degradantes

Protocolo facultativo

de la CEDAW

v Otros Tratos o Penas Crueles.

* Elaboración Paola Gómez Espinoza

Instrumentos internacionales	Contempla los derechos de segunda generación	Contempla derechos de los pueblos indígenas	Toca la reparación del daño	Contempla la violencia intrafamiliar / intracomunitaria	Contempla independencia económica de las mujeres	Contempla la maternidad
(ONU 1948)	Los menciona (artículo 22-29) sin embargo estos derechos se gozarán dependiendo de los recursos de cada estado	No, aunque se menciona el derecho a la propiedad colectiva. Lo cual es un esbozo (artículo 17)	No, pero sirve para plantear los estándares internacionales de qué se consideraría una violación a los derechos humanos	Se menciona la noción de violencia en genérico, pero se refuerza la noción de familia nuclear y se reconoce la libertad de elegir en el matrimonio (artículo 16)	No, aunque contempla en genérico el derecho de las personas a un trabajo digno con igual remuneración derecho a la propiedad y patrimonio	No toca estos temas
la Eliminación de todas las Formas de Discriminación	Si, los menciona brevemente (artículo 50.)	No toca estos temas	Habla de la responsabilidad de los Estados, pero en sentido preventivo, no punitivo	No, contempla la violencia sobre todo de la sociedad dominante o del Estado contra minorías	No menciona a las mujeres en específico	No toca estos temas
Convenio 100 OIT (Igual remuneración)	No, pero menciona sus experienciasen la división feminización del trabajo	No toca estos temas	Habla de la responsabilidad de los Estados, pero en sentido preventivo	pero menciona la prohibición de	Contempla el derecho a un salario justo que impulse esto para las mujeres en lo general	No toca estos temas
discriminación. (empleo y ocupación)	Si en lo referente a un empleo digno y un salario justo, no ahonda en otros derechos de esta índole	No toca estos temas	Deja esta discusión para el Estado	No toca esos temas	No como tal pero plantea el derecho de las mujeres de tener un empleo u oficio	Comarca distinciones entre mujeres y hombres fuera del artículo 1o.
políticos de la mujer (ONU)	Si en lo referente a un empleo dig- no y un salario justo, no ahonda en otros derechos de esta índole	No toca estos temas	No toca esos temas	No específicamente, pero esboza que nadie debe violar los derechos políticos de mujeres	No toca a las mujeres indíge- nas, ni las relaciones econó- micas, sólo las políticas	No toca estos temas
	Si derechos económicos, socia- les y culturales. Enfatizando la propiedad, salud, trabajo, educación y respeto a su cosmogonía	Sí, es uno de los instrumentos más completos en la materia	No, da una pauta de como deberían ser resarcidos los pueblos indígenas	Hace menciones al respecto, pero no habla de ello directamente, sino que alude a situaciones negativas para mujeres y niños	No, contempla una diferencia entre hombres y mujeres indi- genas. Menciona que los me- nos favorecidos son las muje- res y los niños	No toca estos temas
Declaración de Río "Agenda 21", capitulo 26	Menciona los derechos sobre los recursos naturales y su explotación sostenible	Sí pero bajo una perspectiva contenida por el Estado	No toca estos temas	Habla someramente de las desigualdades que se dan en las comunidades	En esbozo sí, indica que ella debe ser participe de los nuevos proyectos de desarrollo	No toca estos temas
	De manera explicita por ser estos vitales para el bienestar del niño y mucho más relevantes que los de primera generación en la infancia	Sí, enfatizando las respon- sabilidades locales o de la comunidad para con los menores de edad (artículo 50.)	Habla de la responsabilidad de los Estados, pero en sentido preventivo	Sí, el artículo 90. marca la respon- sabilidad del maltrato y abandono familiar y el artículo 18 habla de la responsabilidad del Estado de la crianza y desarrollo del niño	Contempla la necesidad de evitar el trabajo forzoso y la explotación económica y sexual de los menores de edad	El artículo 24 trata de la salud prenatal y cuidado a las madres, desarrollo y crecimien- to del niño
y Otros Tratos o Penas Crueles,	No, fundamentalmente se refiere específicamente a los derechos de primera generación	No como tal , pero defiende los derechos de primera generación de los pueblos indígenas	Habla de las reparaciones o indemnizaciones que se pre- vean en jurisprudencia nacio- nal Pero también puede haber arbitraje	No, se basa en la violencia perpetrada por el Estado y funcionarios públicos	No toca estos temas	No toca estos temas
	Si, da un papel fundamental al tipo de violaciones de derechos humanos de las mujeres de países en desarrollo	No, en algún sentido se opone a las opresiones culturales contra las mujeres.	No toca esos temas	Sí, y las tipifica como discriminación contra la mujer	Indica que las mujeres no deben ser privadas sus dere- chos de 2da gen. No habla de las mujeres indígenas en particular	Sí, indica que la maternidad no debe ser motivo de discriminación
Protocolo facultativo CEDAW	No toca estos temas	Sigue la misma línea que la CEDAW	No toca esos temas	Sí, y las tipifica como discriminación contra la mujer	No toca esos temas más allá de lo que se tocan en la CEDAW	Sí, pero refiere a la CEDAW y se remite al ámbito nacional

Instrumentos regionales	El texto menciona a las mujeres indígenas	Ratificación	Se invoca en tribunales nacionales	Tipifica el maltrato, acoso, abuso sexual	Contempla discriminación por sexo, etnia, clase	Contempla igualdad entre sexos
sobre Derechos Humanos Pacto de San José	No, sin embargo es uno de los documentos de derechos humanos más completos que existen. Funciona como parámetro, y ejemplo para la jurisprudencia de los estados partes	1982	Su implementación es a través de la legislación nacional. Fallas en la práctica	Sí, el capítulo II tipifica lo resguar- dado por libertades y garantías individuales garantías judiciales, protección de la esclavitud o servidumbre, derecho a la integridad y a la vida.	Contempla la discriminación raza, color, sexo, idioma, religión opiniones políticas o de cualquier otra índole	Sí la contempla, pero sos- tiene un discurso neutro al deslindarse de la controver- sia de género en el artículo 1.2 "toda persona es ser humano
	No (el texto consta de 2 artículos solamente)	1954	Su implementación es a través de la legislación nacional	No tiene ninguna tipificación	Contempla en el preámbulo breve- mente la discriminación de género que se padece en las Americas	Sí, "igualdad en el orden civil" como dice el preám- bulo Se otorgan a la mujer los mismos derechos civiles
	No, se refiere en general a los derechos políticos de la mujer	1981	Su implementación es a través de la legislación nacional	No tiene ninguna tipificación	Contempla la discriminación de género en lo referente a los derechos políticos como votar, ocupar un cargo público y otros	Sí, exclusivamente en referencia a los derechos políticos
para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem Do Pará (OEA)	No, pero es uno de los instru- mentos de derechos humanos de las mujeres más completos, logra encarar problemáticas de violencia que enfrentan las mujeres en general		Su implementación es a través de la legislación nacional. Fallas en la práctica	Sí, en específico menciona que por vio- lencia se entiende cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte o sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto en el ámbito público como en el privado.	El artículo 60 establece que la mujer es libre de toda forma de discriminación. De esta forma es incluyente de las formas mencionadas en otros instrumentos y las particulares de grupos culturales o practicas sociales	Contempla una independencia relacionada con la igualdad, no se da a partir del hombre. La mujer por si misma tiene derechos, libertades y deberes

Instrumentos regionales	Contempla los derechos de segunda generación	Contempla derechos de los pueblos indígenas	Toca la reparación del daño	Contempla la violencia intrafamiliar / intracomunitaria	Contempla independecia económica de las mujeres	Contempla la maternidad
sobre Derechos Humanos Pacto de San José	gunda generación que menciona la importancia de la evolución del derecho humanitario se remite a su definición dentro de la Carta	Plantea al derecho como progresivo y plantea nociones que pueden considerase como de tercera generación como el derecho a la personalidad jurídica, al nombre, circulación y la nacionalidad	Sí, el artículo 10 toca en específico el tema de la indemnización, pero sólo en caso de errores judiciales	No directamente, en el artículo 17 se plantea la protección a la familia, la igualdad y equidad de sus miem- bros- también la protección del Estado como necesaria.	No en específico, pero si men- ciona en el art. 21 el derecho a la propiedad privada y a bienes materiales que tiene toda persona	No pero establece en el artículo 19 la responsa- bilidad de la familia, la sociedad y el Estado para con los menores por su condición vulnerable
Convención sobre los Derechos Civiles de la Mujer (OEA)	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (OEA)	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas
para Prevenir Sancionar y	al goce de sus derechos de	No ten específico pero se hace referencia constante a prácticas culturales, grupales que fomen- tan la violencia contra las mujeres	No toca eso temas, pero se infiere la vulnerabilidad que enfrentan las mujeres	todo el documento, indicando las prácticas que deben ser	No, pero en el art. 5se hace referencia a que la violencia que enfrenta, impide a la mujer ejercer el grueso de sus derechos	El art. 9 habla de la situación de doble vulnerabilidad de las mujeres embarazadas